ANTE LA OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL CASO DE: PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE.

VS.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2020030567

ORDEN QUE CONCEDE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE LA MEDIACIÓN

12 DE JUNIO DE 2020

El 8 de junio de 2020, un Padre en nombre del Estudiante presentó ante la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH) una petición para aplazar esta causa y volver a programar la mediación, en función de un conflicto de calendario con otro caso pendiente con la OAH. El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles no se opuso a la solicitud.

Se debe celebrar una audiencia de debido proceso y se debe tomar una decisión dentro de los 45 días posteriores a la recepción del aviso de debido proceso, a menos que se otorgue una extensión por motivos justificados. (Sección 300.515(a) y (c) del título 34 del Código de Regulaciones Federales (2006); sección 56502, subdivisión (f), y sección ACCESIBILIDAD MODIFICADA

56505, subdivisión (f)(3), del Código de Educación; sección 1020 del título 1 del Código de Ordenamientos de California). Como resultado, se desaconsejan los aplazamientos. Los motivos justificados pueden incluir la falta de disponibilidad de alguna de las partes, sus abogados o un testigo clave debido al fallecimiento, enfermedad o circunstancias excusables; el reemplazo de un abogado cuando sea necesario en aras de la justicia; la imposibilidad justificada de una de las partes para obtener un testimonio clave u otra evidencia importante luego de realizar los esfuerzos pertinentes; u otro cambio significativo e imprevisto en el estado del caso por el cual el caso no está listo para la audiencia. (Sección 56505, subdivisión (f)(3) del Código de Educación; Reglas Procesales de California, regla 3.1332(c)]. La OAH considera todos los hechos y las circunstancias relevantes, incluso la proximidad de la fecha de la audiencia, los aplazamientos o los retrasos previos, la duración del aplazamiento solicitado, la disponibilidad de otros medios para abordar el problema que ocasiona la solicitud, que ninguna parte o testigo resulte perjudicado como resultado de un aplazamiento, el impacto de la concesión de un aplazamiento en otras audiencias pendientes, si el abogado litigante participa en otro juicio, si las partes estipularon un aplazamiento, si el aplazamiento o las condiciones de imposición al aplazamiento respetan los intereses de la justicia; y cualquier otro hecho o circunstancia relevantes. (Reglas Procesales de Cal., regla 3.1332(d)].

La OAH ha revisado la petición por motivos justificados y ha considerado todos los hechos y las circunstancias relevantes. La solicitud es:

Otorgada. Todas las fechas son canceladas. La solicitud de aplazamiento se concede en función de que el Estudiante ha establecido motivos justificados.

Actualmente, el abogado del Estudiante tendrá audiencias en los casos consolidados 2020030591/2020010712, y la OAH les ha solicitado a las partes que comparezcan el 28 de junio de 2020; la misma fecha de la mediación programada para este caso. Las

partes de este caso han acordado una nueva fecha de mediación y las fechas de la audiencia de debido proceso. Este asunto se establecerá de la siguiente manera:

La mediación se llevará a cabo el 22 de julio de 2020 a la 1:30 p. m. La mediación se llevará a cabo por teléfono o videoconferencia. Consultar la Orden que establece los procedimientos para las mediaciones por teléfono y video que se adjunta.

La conferencia previa a la audiencia se llevará a cabo el 31 de agosto de 2020 a la 1:00 p. m.

La audiencia de debido proceso se realizará desde el 15 hasta el 17 de septiembre de 2020.

La audiencia comenzará a las 9:30 a. m. todos los días, a menos que se establezca algo diferente. La audiencia continuará día a día, según sea necesario, a discreción de la Jueza de leyes administrativas. Las declaraciones y peticiones de la conferencia previa a la audiencia se deben presentar ante la OAH, a más tardar, tres días hábiles antes de la conferencia previa a la audiencia, o se deben presentar evidencias de un motivo justificado por el cual no fue posible presentar la petición para esa fecha.

ASÍ SE ORDENA.

Jennifer Kelly,

Jueza de leyes administrativas

Oficina de Audiencias Administrativas